

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: 15-572-31-84-001-2021-00124-00
DEMANDANTE: JULIAN ADOLFO RESTREPO MONTOYA
DEMANDADA: JULIANA ANDREA MONTOYA PULGARIN.

Estese a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en providencia del 01 de agosto de 2022, al desatar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante dentro del presente proceso, y mediante la cual se resolvió CONFIRMAR el proveído del 21 de junio de 2022, por medio del cual el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, resolvió las objeciones planteadas a los inventarios y avalúos, dentro del proceso liquidatorio de sociedad conyugal, promovido por el señor JULIAN ADOLFO RESTREPO MONTOYA, en contra de la señora JULIANA ANDREA MONTOYA PULGARÍN.

Teniendo en cuenta que la decisión del Superior se encuentra en firme, se procede al Decreto de la Partición de los bienes de la sociedad Conyugal y se requiere a las partes para que, si a bien lo tienen dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, nombren de común acuerdo el Partidor, de no hacerlo el Despacho lo designará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado
Electrónico No. 099 del 17 de agosto de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria